

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SUMINISTRO DE COAGULANTES DE ALUMINIO EN
SOLUCIÓN PARA LAS ETAP**

EXPEDIENTE N.º: 49/2024

Área: Tratamiento de Aguas Guadarrama

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de coagulante básico aluminio a las ETAP de las Áreas de Tratamiento de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. Se divide en dos lotes:

- LOTE 1: Suministro de coagulante básico aluminio a las ETAP-70%
- LOTE 2: Suministro de coagulante básico aluminio a las ETAP-30%

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El contrato sustituye al procedimiento nº 168/2023, de SUMINISTRO DE COAGULANTES DE ALUMINIO PARA LAS ETAP, contrato específico derivado del Sistema Dinámico de Adquisición 249/2022, que se dividió en los mismos lotes.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Se presentaron 4 licitadores a cada uno de los dos lotes (Lotes 1 y 2) del procedimiento.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el anterior contrato se exigieron los requisitos de solvencia establecidos en el PCAP del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LOS SUMINISTROS DE REACTIVOS QUÍMICOS con nº 249/2022.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

Los contratos del anterior procedimiento se adjudicaron al precio más bajo. Se mantiene el mismo criterio de valoración dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega (estrictamente sometidos a las necesidades de estocaje y capacidades de almacenamiento), ni introducir modificaciones de ninguna clase en los contratos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios global por importe igual o superior a:

- **Lote 1:** 945.350,00 €
- **Lote 2:** 405.150,00 €

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso **el importe requerido supone el 50% del valor estimado en ambos lotes**. Para facilitar la concurrencia, **la cifra de negocio requerida es global**, por lo que no se exige que la cifra de negocio sea en el ámbito concreto del contrato y,

adicionalmente, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **Lote 1: 2.500 t/año en el mejor año del periodo referido.**
- **Lote 2: 1.100 t/año en el mejor año del periodo referido.**

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, **las toneladas requeridas son aproximadamente igual al número de toneladas anuales a suministrar durante la ejecución de cada lote**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los suministros**.

Firmado digitalmente por:
FELIPE JOSÉ 2024.06.27 11:
GONZÁLEZ PEREA 57:46 +02'00'

Felipe José González Perea
Jefe de Área Tratamiento de Aguas Guadarrama